REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0971 **DE 2023**

(02 NOV 2023)

Por la cual se adjudica el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- 008 DE 2023**, cuyo objeto es "*Prestar servicios administrativos, operativos y de asistencia técnica para la organización y celebración del xv encuentro nacional de atención e interacción con el ciudadano sobre los lineamientos de atención y relacionamiento con el ciudadano en el sistema del subsidio familiar (ID: 711).*"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR (EF)

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando de conformidad con asignación en funciones mediante Resolución 0944 del 25 de octubre de 2023, con acta de posesión 023 del 22 de septiembre de 2022, y la delegación contenida en la Resolución No. 0426 del 30 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados a la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Que el artículo 11º de la Ley 80 de 1993 establece que *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".*

Que el artículo 12º de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo cuyo objetivo principal es ejercer funciones de Inspección, Vigilancia, y Control (IVC) a las Cajas de Compensación Familiar (CCF), entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar y las entidades que constituyan o administren una o varias de las entidades sometidas a control y vigilancia.

Que la Ley 25 de 1981 creó la Superintendencia del Subsidio Familiar, como Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Trabajo, asignándole la responsabilidad

RESOLUCIÓN NÚMERO 0971 DEL 02 NOV 2023

Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- 008 DE 2023, cuyo objeto es "Prestar servicios administrativos, operativos y de asistencia técnica para la organización y celebración del xv encuentro nacional de atención e interacción con el ciudadano sobre los lineamientos de atención y relacionamiento con el ciudadano en el sistema del subsidio familiar (ID: 711)."

de ejercer la inspección y vigilancia de las entidades encargadas de recaudar los aportes y pagar las asignaciones del subsidio familiar, con el propósito de que su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, los decretos y a los mismos estatutos internos de la entidad vigilada y dictó otras disposiciones.

Que el Decreto 2595 de 2012, "*Modificó la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se determinó las funciones de sus dependencias*", señalando en su artículo 11: *"Funciones de la Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General las siguientes: 1. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, de administración de personal, de contratación y de servicios administrativos.*

(…)

9. Adelantar el proceso de contratación de bienes y servicios requeridos por la entidad.

(…)

12. Las demás funciones que por la naturaleza de la dependencia le asignen la ley y otras disposiciones".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Título I Capítulo I del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones que introdujo la Ley 1882 del 2018 la contratación se adelantó mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivo y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el artículo 4 del Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se elaboraron los estudios previos requeridos y proyecto de pliego de condiciones para adelantar el proceso de selección, siendo publicados en la plataforma SECOP II el día cuatro (04) de octubre de 2023.

Que la Jefe de Oficina de Protección al Usuario mediante memorando No. 3-2023-002117 del 14 de septiembre de 2023, solicitó adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, que tiene por objeto: *"Prestar servicios administrativos, operativos y de asistencia técnica para la organización y celebración del XV encuentro nacional de atención e interacción con el ciudadano sobre lineamientos atención y relacionamiento con el ciudadano en el sistema del subsidio familiar. (ID: 711)".*

Que el valor del presupuesto oficial estimado para esta contratación, de acuerdo con el estudio de mercado realizado se estableció en la suma de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSF - SAMC 008 de 2023, es hasta por la suma de **CIENTO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0971 DEL 02 NOV 2023

Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- 008 DE 2023, cuyo objeto es "Prestar servicios administrativos, operativos y de asistencia técnica para la organización y celebración del xv encuentro nacional de atención e interacción con el ciudadano sobre los lineamientos de atención y relacionamiento con el ciudadano en el sistema del subsidio familiar (ID: 711)."

VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($120.600.000), incluido los impuestos a que haya lugar.

Que la Superintendencia del Subsidio Familiar para respaldar este proceso, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No y fecha	Posición catálogo de gasto	Valor
CDP 18323 del 24 de agosto de 2023	C-3699-1300-9-0-3699060-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN	$120.600.000

Que, en los estudios y documentos previos, la justificación de la necesidad se estableció de la siguiente manera:

> *""(...)*
> *Dando cumplimiento como entidad del Estado, la Supersubsidio atiende a los fines esenciales del Estado consignados en la Constitución Política (Artículo 2º), dentro de los cuales se encuentra el de servir a la comunidad y es allí donde la implementación de la política pública de servicio al ciudadano cobra especial importancia, por ser transversal a toda la administración pública; esta responsabilidad de servicio a la comunidad es reforzada en el artículo 123 Superior que establece, lo siguiente:*
>
> > *"ARTICULO 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.*
>
> *Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento*
>
> *La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio."*
>
> *Que mediante la Ley 25 de 1981 se crea la Superintendencia del Subsidio Familiar, disposición que indica en su artículo 3, lo siguiente:*
>
> > *"ARTÍCULO 3º. Corresponde a la Superintendencia del Subsidio Familiar ejercer la inspección y vigilancia de las entidades encargadas de recaudar los aportes y pagar las asignaciones del Subsidio Familiar, con el propósito de que su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, los decretos y a los mismos estatutos internos de la entidad vigilada".*
>
> *En ese orden de ideas, la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo cuyo objetivo principal es ejercer funciones de Vigilancia, Inspección y Control (IVC) a las Cajas de Compensación Familiar (CCF), entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar y las entidades que constituyan o administren una o varias de las entidades sometidas a control y vigilancia.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0971 DEL 02 NOV 2023

Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- 008 DE 2023, cuyo objeto es "Prestar servicios administrativos, operativos y de asistencia técnica para la organización y celebración del xv encuentro nacional de atención e interacción con el ciudadano sobre los lineamientos de atención y relacionamiento con el ciudadano en el sistema del subsidio familiar (ID: 711)."

El Decreto 2595 de 2012, "Modificó la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se determinó las funciones de sus dependencias", y en su artículo primero indica que:

> *"La Superintendencia del Subsidio Familiar tiene a su cargo la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del sistema del subsidio familiar para que los servicios sociales a su cargo lleguen a la población de trabajadores afiliados y sus familias bajo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad en los términos señalados en la ley"*

Las funciones que le otorgó el Decreto 2595 de 2012 a la Superintendencia del Subsidio Familiar, tienen como fin principal garantizar el eficaz funcionamiento de las Cajas de Compensación Familiar, acorde con las normas vigentes, la ampliación de su cobertura y la calidad de los servicios que prestan, en especial a la población de medianos y bajos ingresos, en aplicación de los principios de universalidad y solidaridad.

En observancia de las disposiciones constitucionales y legales de servicio al ciudadano dentro de la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar se contempló la existencia de una dependencia encargada de la atención al ciudadano. Así pues, mediante el Decreto 2595 de 2012 se reglamentó la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, en tal sentido, el numeral 1.3. del artículo 4 del Decreto 2595 de 2012 señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 4. Estructura. Subroga el Artículo 4,11,12,13,14,15 y 16 del Decreto 2150 de 1992. La estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar es la siguiente:

> *(…)*
> *1.3. Oficina de Protección al Usuario.*
> *(…)".*

En ese orden de ideas, la Oficina de Protección al Usuario, tiene las siguientes funciones:

> *"ARTÍCULO 9. Funciones de la Oficina de Protección al Usuario. Son funciones de la Oficina de Protección al Usuario las siguientes:*
>
> > *1. Desarrollar el sistema de información al ciudadano y al usuario, que le permita obtener información y comprensión sobre la legislación, competencias de la Superintendencia y las responsabilidades y servicios a cargo de las Cajas de Compensación Familiar y de las demás entidades que estas constituyan, administren o participen, como asociadas o accionistas, con relación a la prestación de los servicios sociales a su cargo.*
> > *2. Proponer al Superintendente las directrices que deben observar las Cajas y demás instituciones sujetas a su inspección, vigilancia y control, para la*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0971 DEL 02 NOV 2023

Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- 008 DE 2023, cuyo objeto es "Prestar servicios administrativos, operativos y de asistencia técnica para la organización y celebración del xv encuentro nacional de atención e interacción con el ciudadano sobre los lineamientos de atención y relacionamiento con el ciudadano en el sistema del subsidio familiar (ID: 711)."

atención integral al usuario de los servicios sociales, que permita brindar una adecuada información y la oportuna protección de sus derechos.
3. Fijar los criterios para la recepción, trámite y evaluación de las denuncias, peticiones, quejas y reclamos de los usuarios y establecer los lineamientos para determinar el estado del trámite, su traslado a las instancias competentes y su evaluación.
4. Realizar las actividades de seguimiento y control para que las denuncias, peticiones, quejas y reclamos presentadas por los usuarios de las entidades vigiladas sean tramitadas y se incorporen a la supervisión que realiza la entidad.
5. Promocionar y desarrollar los mecanismos de participación y control ciudadano y de rendición de cuentas de las Cajas, que permitan a los usuarios el trámite de sus recomendaciones.
6. Implementar mecanismos de seguimiento que permitan verificar que las entidades que administran el Subsidio Familiar suministren a los usuarios la información necesaria para lograr transparencia en las operaciones que realicen y le permita al usuario evaluar los servicios.
7. Las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza y funciones de la Oficina."

De acuerdo con lo anterior, le corresponde en primer lugar, a la Superintendencia del Subsidio Familiar fijar criterios técnicos y jurídicos para facilitar el cumplimiento de las normas que deben cumplir; y en segundo lugar, a la Oficina de Protección al Usuario: a) Continuar con el fortalecimiento del sistema de información al ciudadano, b) Dar a conocer las competencias de la Superintendencia c) Avanzar en la obtención de información y comprensión de los grupos de valor d) Informar de las responsabilidades y servicios a cargo de las cajas de compensación familiar, así como los derechos y deberes de los afiliados e) Facilitar herramientas de conocimiento a los actores del sistema del subsidio familiar para comprender la normatividad vigente del mismo, en especial lo relacionado a la prestación de los servicios sociales a cargo de las cajas de compensación familiar, lo anterior, para fortalecer la confianza de los ciudadanos, trabajadores y empresarios, en el sistema de protección social y en la gestión adelantada por las cajas de compensación familiar y la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Ligado a la anterior, y en materia de relacionamiento con el ciudadano se debe tener en cuenta la Ley 2052 de 2020 "por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones". Respecto de la cual y en desarrollo de dicha norma el Departamento Administrativo de la Función Pública en el mes de diciembre de 2022 público el documento denominado "LINEAMIENTOS POLÍTICA DE SERVICIO AL CIUDADANO " el cual incluye los lineamientos de la política pública de servicio al ciudadano, lineamientos que deben ser acatados por la oficinas de atención y relacionamiento con el ciudadano especialmente en cuanto a lo concerniente a la atención al ciudadano y los requerimientos que estos presentan reflejados en las diferentes peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y felicitaciones – PQRSF.

En tal sentido, la Oficina de Protección al Usuario debe encargarse de liderar al interior de la entidad y frente a las Cajas de Compensación Familiar la implementación de las políticas que incidan en la relación Estado-Ciudadano definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública según lo determina el artículo 17 de la Ley 2052 de 2020, por supuesto también debe gestionar los recursos necesarios para desarrollar la política de servicio al ciudadano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, que a su vez le permite ser eje articulador de la racionalización de tramites, la participación ciudadana y la transparencia sin olvidar que debe garantizar una suficiente divulgación de los derechos y deberes en el Sistema del Subsidio Familiar entre los actores de la sociedad y promover su ejercicio adecuado.

Referencia normativa:

- *Constitución Política de Colombia*
- *Ley 25 de 1981 "Por la cual se crea la Superintendencia del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones"*
- *Ley 21 de 1982 "Por la cual se modifica el régimen del subsidio familiar y se dictan otras disposiciones"*
- *Ley 21 de 1991 "Por medio de la cual se aprueba el convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la conferencia general de la O.I.T., ginebra 1989"*
- *Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*
- *Ley 789 de 2002 "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del código sustantivo de trabajo"*
- *Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"*
- *Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*
- *Decreto 2595 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura de la superintendencia del subsidio familiar y se determinan las funciones de sus dependencias"*
- *Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*
- *Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo"*
- *Decreto 124 de 2016 "Por el cual se sustituye el Titulo 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".*
- *Ley 1833 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 5a de 1992, se crea la comisión legal para la protección de los derechos de las comunidades negras o población afrocolombiana del congreso de la república de Colombia y se dictan otras disposiciones"*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0971 DEL 02 NOV 2023

Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- 008 DE 2023, cuyo objeto es "Prestar servicios administrativos, operativos y de asistencia técnica para la organización y celebración del xv encuentro nacional de atención e interacción con el ciudadano sobre los lineamientos de atención y relacionamiento con el ciudadano en el sistema del subsidio familiar (ID: 711)."

- *Acuerdo final de paz, plan marco de implementación Conpes 3932 y Conpes 3931 de 2018*
- *Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad"*
- *Ley 2052 de 2020 "Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones"*
- *Documento de actualización de lineamientos de la política pública de servicio al ciudadano. Departamento Nacional de Planeación y Departamento Administrativo de la Función Pública. Diciembre de 2020.*
- *Plan Nacional de Desarrollo – PND 2022 a 2026, Ley 2294 de 2023 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*
- *Fuente: Elaboración Propia, Oficina de Protección al Usuario (OPU)*

A partir de la referencia normativa y de la política pública que sustenta el proceso en mención, se deben desarrollar espacios como el encuentro nacional de atención e interacción con el ciudadano, con el fin de fijar las directrices a las cajas de compensación en materia de atención, interacción y relacionamiento entre la ciudadanía, las cajas y la Supersubsidio.

Así las cosas y para dar atención a esta necesidad, atendiendo a los pilares del plan nacional de desarrollo y el proyecto del sector trabajo, la Oficina de Protección al Usuario desarrollo el proyecto de inversión 2019 – 2023 denominado "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO EN LA SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR", cuyo objetivo general es "Mejorar el proceso de interacción con el ciudadano en la Superintendencia del Subsidio Familiar" y el objetivo específico consiste en "Fortalecer la comunicación y promoción de los procesos de interacción de la entidad con el ciudadano".

El valor total con el que cuenta la Superintendencia del Subsidio Familiar es de CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL ($120.600.00) PESOS MCTE, con cargo al proyecto de inversión "Mejoramiento del Proceso de Interacción con el Ciudadano en la Superintendencia de Subsidio Familiar", los cuales se desagregan en las siguientes actividades:

- *Actividad: Realizar un seminario para el cumplimiento de las normas, frente a la atención e interacción con los afiliados y no afiliados a las CCF, de la cual se ejecutará el valor de OCHENTA MILLONES ($80.000.000) DE PESOS MCTE.*
- *Actividad: Mejorar y fortalecer la calidad y accesibilidad a los canales de atención masiva de PQRSF para beneficiar la población, de la cual se ejecutará el valor de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL ($40.600.000) PESOS MCTE*

En ese orden ideas, con el fin de dar cumplimiento a las anteriores actividades, se promueven escenarios como el encuentro nacional, el cual es un espacio de

RESOLUCIÓN NÚMERO 0971 DEL 02 NOV 2023

Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- 008 DE 2023, cuyo objeto es "Prestar servicios administrativos, operativos y de asistencia técnica para la organización y celebración del xv encuentro nacional de atención e interacción con el ciudadano sobre los lineamientos de atención y relacionamiento con el ciudadano en el sistema del subsidio familiar (ID: 711)."

capacitación e interacción con los líderes de atención al ciudadano y de subsidio familiar de las cuarenta y dos (42) cajas de compensación familiar del país, en la búsqueda de generar una mayor apropiación social y activa del conocimiento, que permita la generación de la territorialización de lo aprendido por medio de la implementación de iniciativas que busquen aportar a la promoción y divulgación de los mecanismos de participación ciudadana y, los derechos y deberes de los trabajadores afiliados al Sistema del Subsidio Familiar y la ciudadanía en general, fijando y dando a conocer las diferentes tendencias y actualizaciones en materia de relacionamiento con el ciudadano, los canales de atención y el Sistema del Subsidio Familiar.

Lo anterior, en aras de garantizar el cumplimiento de las finalidades encomendadas a la Oficina de Protección al Usuario, como lo son la proposición de las directrices que deben observar las Cajas y demás instituciones sujetas a su inspección, vigilancia y control, para la atención integral al usuario de los servicios de las que permita brindar una adecuada información y la oportuna protección de sus derechos; promoción y el desarrollo de los mecanismos de participación y control ciudadano así como la implementación de mecanismos de seguimiento para la verificación del suministro de información por parte de las cajas de compensación familiar.

En tal sentido, la Superintendencia del Subsidio Familiar desde la Oficina de Protección al Usuario, desde hace 15 años viene desarrollando el Encuentro Nacional de Atención e Interacción con el Ciudadano, donde se resaltan los últimos tres (03) encuentros de los años 2020, 2021 y 2022.

Así pues, para el año 2020, se contó con la asistencia de 270 participantes de las cajas invitadas, donde se desarrollaron los siguientes temas: La familia como núcleo fundamental de la sociedad: nuevas tendencias, el derecho de custodia en el marco del restablecimiento de derechos, gestión del cambio, riesgos de volver a la normalidad, retos emergentes de seguridad y control, la necesidad de Innovar, transformación: La Gran oportunidad: Servicios Sociales Virtuales, implementar el auto servicio: La nueva realidad, 8. gestión de riesgo, 9. manteniendo informados a los afiliados a través de las redes sociales, se rindió informe sobre las actividades realizadas por el Comité en el periodo 2018-2020, entre otros.

Para el año 2021, en promedio se contó con la asistencia de 536 personas, donde se expusieron los siguientes temas: Como cuidar y hacer uso de nuestro lenguaje en forma adecuada de cara a nuestros usuarios y ciudadanos, el rol de las Cajas de Compensación Familiar en la construcción de sociedad y ciudadanía en medio de la pandemia, educación informal, andragogía y construcción de ciudadanía, los migrantes en Colombia: Derechos y Deberes, la innovación para el cambio el reto para las Cajas de Compensación Familiar, experiencias en pandemia de atención al ciudadano, experiencia de usuario: Estudio en las Cajas de Compensación Familiar (Vivienda y Como subir los documentos para los subsidios monetarios), tendencias en servicios digitales -2024, cultura de innovación, entre otros.

Por último, para el año 2022, el encuentro se desarrolló en la ciudad de Barranquilla, Atlántico en las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar del Atlántico – Comfamiliar Atlántico, en este encuentro se abordaron los siguientes temas: El trabajo decente y la economía del cuidado, régimen de protección de datos en Colombia,

trámites para la expedición de los certificados de discapacidad, rol de los Cuidadores, directrices del Ministerio del Trabajo para afiliación de cuidadores, mecanismo de integración social de las personas con discapacidad – Ley 361 de 1997", lenguaje claro y su importancia en el relacionamiento y aproximación de los ciudadanos a las instituciones que conforman el sistema de protección social, caminando con mi mente, inclusión desde la mirada de la comunidad arhuaca, agremiadoras ilegales y estándares de cobro, el debido proceso en las actuaciones de las Cajas de Compensación Familiar, la prescripción de la cuota monetaria como garantía en el debido proceso, programa de educación y rehabilitación para el menor discapacitado, identificación de necesidades de nuestros afiliados y balance social, se presentaron dos procesos que realiza la caja para que los asistentes conozcan las acciones que les pueden ayudar a mejorar sus actividades, diferencias que unen, Hipoterapia.

Para el año 2023 la celebración del XV Encuentro Nacional de Atención e Interacción con el ciudadano se llevará a cabo en las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar COMFACASANARE ubicada en la ciudad de Yopal, dentro del encuentro se contempla la participación de la Superintendencia del Subsidio Familiar en virtud de las facultades de vigilancia, inspección y Control (IVC) a las Cajas de Compensación Familiar (CCF), como también la actividad a cargo de la Oficina de Protección al Usuario (OPU) referente a: "Desarrollar el sistema de información al ciudadano y al usuario, que le permita obtener información y comprensión sobre la legislación, competencias de la Superintendencia y las responsabilidades y servicios a cargo de las Cajas de Compensación Familiar"

La participación de la Superintendencia del Subsidio Familiar en el XV Encuentro Nacional de Atención e Interacción se circunscribe a brindar los lineamientos de atención y relacionamiento con el ciudadano en el Sistema del Subsidio Familiar por ello se requiere del personal con competencias y conocimientos en materia de atención y relacionamiento con el ciudadano, inspección vigilancia y control y en el Sistema del Subsidio Familiar, al igual que se requiere personal con competencias y destrezas en desarrollos de actividades operativas y de asistencia técnica que permitan desarrollar, documentar y cubrir el Seminario con contenido que aborde la temática del encuentro y adicional a ello la generación de cartillas o entregables que le permitan al público entronizar el mensaje a transmitir en el marco de la celebración del XV Encuentro Nacional de Atención e Interacción con el ciudadano, a su vez, se contempla maximizar la participación de la Superintendencia del Subsidio Familiar en el referido encuentro, aportando con conocimiento pedagógico a título de seminario tendiente en fortalecer el cumplimiento de las normas, frente a la atención e interacción con los afiliados y no afiliados a las Cajas de Compensación Familiar como también en mejorar y fortalecer la calidad y accesibilidad a los canales de atención masiva de PQRSF.

Por otra parte, cabe mencionar que este proceso de formación se realiza con el objeto de abarcar y cubrir una mayor población adaptando el conocimiento pedagógico a las diferentes formas de aprendizaje, cuyo objetivo principal consiste en liderar la atención al ciudadano como integrantes del sistema del subsidio familiar, cumpliendo los siguientes objetivos específicos:

- *Fortalecer las Oficinas de Atención al Cliente de las cajas de compensación familiar gestionando adecuadamente la información producida por el sistema.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0971 DEL 02 NOV 2023

Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- 008 DE 2023, cuyo objeto es "Prestar servicios administrativos, operativos y de asistencia técnica para la organización y celebración del xv encuentro nacional de atención e interacción con el ciudadano sobre los lineamientos de atención y relacionamiento con el ciudadano en el sistema del subsidio familiar (ID: 711)."

- *Obtener información, comprensión y unificar criterios sobre la legislación del sistema de subsidio familiar.*
- *Adecuar la atención al ciudadano para la atención digital*
- *Compartir experiencias y buenas prácticas para el mejoramiento continuo de la atención al ciudadano que redunde en el fortalecimiento de la prestación de los servicios sociales.*
- *Fijar las directrices en interpretación normativa*

Teniendo como población a los jefes de las oficinas de atención al usuario y en general a los funcionarios de las dependencias que brindan atención al ciudadano en las áreas de subsidio, aportes, vivienda, crédito, FOSFEC y servicios sociales de las 42 Cajas de Compensación Familiar del País. Bajo este entendido, la pertinencia del desarrollo del proceso de contratación, el cual contribuye al intercambio de saberes y experiencias para la promoción del Sistema del Subsidio Familiar y a su vez al reconocimiento y fortalecimiento de la corresponsabilidad social y el relacionamiento con la ciudadanía.

Por último, se tiene que la Oficina de Protección al Usuario dentro de su personal de planta y colaboradores no cuenta con la capacidad técnica y organizacional para desarrollar la necesidad descrita, debido a que para suplir la necesidad descrita se requiere de por lo menos 12 capacitadores, capacidad técnica y de recurso físico que permita imprimir aproximadamente 240 cartillas, y medios audiovisuales adecuados para el encuentro descrito.

CUMPLIMIENTO AL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO:

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, "Por medio del cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" y la Directiva Presidencial No. 2 del 30 de marzo de 2023, a través de la cual se determinan "Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente"

Dando cumplimiento a las directrices establecidas en el artículo 3 del Decreto 444 de 2023, la celebración del convenio interadministrativo es necesaria para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de la entidad y dar cumplimiento a las metas y necesidades fijadas en el proyecto de inversión. Teniendo en cuenta que para el desarrollo de las actividades a realizar no se cuenta con el personal de planta y con los conocimientos especializados suficientes y necesarios.

Además, en la presente contratación se da aplicación del artículo 15 del Decreto 444 de 2023, en el sentido, de que los bienes y servicios a adquirir no representan un gasto en publicidad en la medida de que a través del material educativo y de apoyo se busca fomentar los saberes de los trabajadores afiliados al sistema del subsidio familiar y la ciudadanía en general, así pues, mediante estos se da un enfoque pedagógico y de mayor aprendizaje hacia la ciudadanía y que representan un valor agregado en el desarrollo de la educación informal, propendiendo por el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar el uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0971 DEL 02 NOV 2023

Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- 008 DE 2023, cuyo objeto es "Prestar servicios administrativos, operativos y de asistencia técnica para la organización y celebración del xv encuentro nacional de atención e interacción con el ciudadano sobre los lineamientos de atención y relacionamiento con el ciudadano en el sistema del subsidio familiar (ID: 711)."

> *Por último, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 444 de 2023, puesto que para llevar a cabo el Seminario dentro del encuentro conllevará a exposiciones de manera presencial y virtual para quienes no pueden asistir, haciendo uso de las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar Comfacasanare, lo cual no representan ningún tipo de costo adicional para la entidad, y se priorizará el uso de las tecnologías de la información, para lo cual se entregara diferente información a los asistentes mediante el uso de código QR, celulares o páginas web.*
>
> *En la contratación se ejecutan recursos de inversión, de acuerdo con el Certificado de Aplicación de Recursos de Inversión No. PY2A2-08 del 16 de agosto de 2023 y PY2A3-01 del 16 de agosto de 2023.*
> *(...)"*

Que mediante Resolución No. 0898 del 13 de octubre 2023, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada menor Cuantía *No. SAMC-008 de 2023, cuyo objeto es "Prestar servicios administrativos, operativos y de asistencia técnica para la organización y celebración del xv encuentro nacional de atención e interacción con el ciudadano sobre los lineamientos de atención y relacionamiento con el ciudadano en el sistema del subsidio familiar (ID: 711)."* y la limitación del proceso a Mipyme en atención que en el plazo para limitar el presente proceso de selección a MIPYME, se recibieron tres (03) solicitudes, para tal fin :

1. MARED KDS SAS NIT901.572.626-2
2. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO T WORK NIT 901.571.513-4
3. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GENERANDO CAMBIO CTA NIT 804.010.954-0

Que de acuerdo con lo anterior, se cumplió con el requisito exigido por la ley de mínimo dos (2) solicitudes, además que la cuantía del proceso de contratación no supera los US$125.000, por lo tanto, el proceso contractual se limita a MIPYME.

Que dentro del término fijado en el cronograma del proceso de la Selección Abreviada menor Cuantía SSF-SAMC 008 de 2023, se recibieron 32 manifestaciones de interés, y por tal motivo se realizó sorteo para definir la lista de precalificados el 18 de octubre de 2023 a través de sesión teams comunicada previamente a los oferentes a través de mensaje masivo en la plataforma transaccional secop II a los inscritos en el proceso de selección abreviada 008 de 2023.

Que conforme al sorteo realizado el 18/10/2023 se seleccionaron de manera aleatoria 10 oferentes de los 32 que manifestaron interés y para conocimiento de todos los interesados, se publicó el listado de los diez precalificados:

1. ONG FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA - SIGLA: FUNVIVIR ONG

RESOLUCIÓN NÚMERO 0971 DEL 02 NOV 2023

Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- 008 DE 2023, cuyo objeto es "Prestar servicios administrativos, operativos y de asistencia técnica para la organización y celebración del xv encuentro nacional de atención e interacción con el ciudadano sobre los lineamientos de atención y relacionamiento con el ciudadano en el sistema del subsidio familiar (ID: 711)."

2. CONSTRUCTORA SILVER S.A.S – ABREVIATURA: CONSTRUCTORA SILVER S.A.S
3. PROFESIONALES EN LOGISTICA LTDA – SIGLA: PRODEPORT LTDA
4. UNO + OTRO SAS – SIGLA: UNO + OTRO SAS
5. ORGANIZACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTONICO LTDA – SIGLA: GRUPO ODA LTDA
6. T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – SIGLA: T WORK CTA
7. OUTSOURSING DEL HUILA S.A.S. – SIGLA: OUTSOURSING DEL HUILA S.A.S
8. BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S.A.S – SIGLA: BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S.A.S
9. G&D GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S – SIGLA: G&D PROYECTOS S.A.S
10. CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA - CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA

Que a través de la plataforma SECOP II se publicó el pliego condiciones definitivo y se recibió una observación enviada por la firma Uno + Otro SAS, la cual fue resuelta a través de la plataforma SECOP II, en las fechas establecidas para tal efecto en el cronograma del proceso.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la selección abreviada SAMC 08 de 2023, y al cierre del proceso se recibieron cinco ofertas que fueron publicadas en la plataforma transaccional secop II el 24 de octubre de 2023 y se enlistan a continuación:

	OFERENTES	**VALOR PRESUPUESTO**
1	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	$115.500.191
2	ORGANIZACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTONICO LTDA	$114.931.800
3	CONSTRUCTORA SILVER S.A.S	$90.450.000
4	T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	$117.096.000
5	G&D PROYECTOS S.A.S.	$114.725.520

Que mediante memorando 3-2023-002536 del 24 de octubre de 2023, la Ordenadora del Gasto designó los integrantes del Comité Evaluador de la Selección Abreviada menor Cuantía SSF-SAMC 008 de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación de la Entidad, actualizado mediante la Resolución No. 0818 del 29 de diciembre de 2021, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Que de acuerdo con el cronograma y trámite del proceso, se elaboró el informe preliminar de evaluación jurídica, técnica y financiera de las propuestas recibidas, el cual fue consolidado y publicado en el portal único de contratación, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, dentro del proceso de Selección

RESOLUCIÓN NÚMERO 0971 DEL 02 NOV 2023

Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- 008 DE 2023, cuyo objeto es "Prestar servicios administrativos, operativos y de asistencia técnica para la organización y celebración del xv encuentro nacional de atención e interacción con el ciudadano sobre los lineamientos de atención y relacionamiento con el ciudadano en el sistema del subsidio familiar (ID: 711)."

Abreviada menor Cuantía SSF-SAMC 008 de 2023, el pasado 26 de octubre del 2023, así:

Nº	NOMBRE DEL OFERENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO
1	**CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA**	No cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
2	**ORGANIZACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTONICO LTDA**	No cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
3	**CONSTRUCTORA SILVER S.A.S**	No cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
4	**T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**	No cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
5	**G&D PROYECTOS S.A.S.**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que, publicado el informe preliminar de evaluación conforme el parágrafo 1° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, parágrafo 1 del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 y de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso, se corrió traslado del mismo por el término señalado en la ley, plazo dentro del cual se recibió documentación para subsanar en la plataforma Secop II., ORGANIZACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTONICO LTDA, por parte de la T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, CONSTRUCTORA SILVER S.A.S, y CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA, adicional a ello, se recibió una observación al informe preliminar y por su contenido que incide en la oferta de G&D PROYECTOS S.A.S., se le corrió traslado al referido oferente desde el 27 de octubre de 2023 con plazo límite al 31 de octubre de 2023 para que se pronunciara al respecto, quien guardó silencio.

Que de acuerdo con lo expuesto, el comité técnico y jurídico atendieron las observaciones el 31 de octubre de 2023 mediante escrito publicado en la plataforma Secop II, y conforme a los documentos que soportan las respectivas subsanaciones, se actualizó el informe de evaluación, así:

Nº	NOMBRE DEL OFERENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO
1	**CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	**ORGANIZACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTONICO LTDA**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

RESOLUCIÓN NÚMERO 0971 DEL 02 NOV 2023

Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- 008 DE 2023, cuyo objeto es "Prestar servicios administrativos, operativos y de asistencia técnica para la organización y celebración del xv encuentro nacional de atención e interacción con el ciudadano sobre los lineamientos de atención y relacionamiento con el ciudadano en el sistema del subsidio familiar (ID: 711)."

3	**CONSTRUCTORA SILVER S.A.S**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	**T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	**G&D PROYECTOS S.A.S.**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que teniendo en cuenta la actualización del informe de evaluación y que las cinco (05) ofertas se encontraron habilitadas, los integrantes del comité evaluador procedieron a realizar la respectiva ponderación del puntaje de acuerdo con los factores de evaluación y calificación establecidos en el numeral 4.4 del pliego de condiciones definitivo, arrojando el siguiente resultado.

El comité evaluador una vez actualizado el informe de evaluación preliminar de las ofertas presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada menor Cuantía SSF-SAMC 008 de 2023, y dando aplicación al numeral 4.4. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** del Pliego de Condiciones Definitivo, evaluó las ofertas habilitadas sobre un total de CIEN (100) puntos, y se aplicó la metodología de evaluación, teniendo en cuenta los criterios establecidos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y se asignó el puntaje a cada propuesta de acuerdo con el método de evolución económica teniendo en cuenta los dos primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de dólares de los Estados Unidos de América, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co, que para el 25 de octubre de 2023 correspondió a $4.213,97 siendo los dos primeros decimales 97 lo que implicó dar aplicación al método del menor valor.

CONSOLIDADO

EMPRESA EVALUADA	CRITERIOS PARA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA						
	OFERTA ECONÓMICA (49 Puntos):	FACTORES TECNICOS ADICIONALES:	BENEFICIOS ADICIONALES:	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:	PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25):	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0,25):	PUNTOS
	El proponente deberá diligenciar y allegar con la oferta el ANEXO C? – OFERTA ECONOMICA, información sobre la cual se realizará la calificación	CÓDIGOS: 45111603, 45111901, 43126100, 60104700, 60111503, 80132000, 60107702, 90111602 VALOR DE CONTRATOS EJECUTADOS: Tres (3) o más contratos adicionales a los habilitados De uno (01) y hasta dos (02) contratos adicionales a los habilitados PUNTUACION: 15 puntos 7 puntos	BENEFICIO ADICIONAL: No aplica beneficio adicional Cartillas adicionales (sin costo adicional) Pendones y cartillas adicionales Cartillas adicionales (sin costo adicional) Pendones y cartillas adicionales Cartillas adicionales (sin costo adicional) NUMERO: 0 50 2 Pendones y 100 Cartillas 4 Pendones y 160 Cartillas adicionales PUNTOS: 0 5 15 25.50	Cuando el proponente certifique personal 100% nacional colombiano para la ejecución del servicio: 10 Cuando el proponente certifique personal nacional mínimo en un 50% y extranjero máximo en un 50% para la ejecución del servicio: 5 Cuando el proponente certifique personal nacional mínimo en un 50% y extranjero máximo en un 50% para la ejecución del servicio: 3 Cuando el proponente certifique personal 100% extranjero no aplica ninguno de los puntos antes descritos: 0	Para la calificación de este aspecto se asignara un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia. Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del 44 artículo 2.2.1.13.2.4. del decreto 1074 de 2015. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y debe tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa	Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas	TOTAL
1. CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	38,45	0	0	10	0,25	0	**48,98**
2. GRUPO ODA LTDA	38,56	15	25,5	10	0,25	0	**89,31**
3. CONSTRUCTORA SILVER SAS	49	0	25,5	10	0,25	0	**84,75**
4. T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	37,79	15	25,5	10	0,25	0	**88,54**
5. GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S.	39,2	15	25,5	10	0,25	0,25	**89,20**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0971 DEL 02 NOV 2023

Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- 008 DE 2023, cuyo objeto es "Prestar servicios administrativos, operativos y de asistencia técnica para la organización y celebración del xv encuentro nacional de atención e interacción con el ciudadano sobre los lineamientos de atención y relacionamiento con el ciudadano en el sistema del subsidio familiar (ID: 711)."

Que los miembros del Comité evaluador con base en las subsanaciones allegadas actualizaron el informe de evaluación el cuál se publicó en la plataforma SECOP II el día 01 de noviembre de 2023, arrojando como adjudicatario al proponente **G&D GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S. NIT. 900.693.739-1**, toda vez que cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros del proceso de Selección Abreviada menor Cuantía SSF-SAMC 008 de 2023, quien obtuvo el mayor puntaje según los factores de evaluación y calificación de la oferta de 90,20 puntos, por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($114.725.520)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Que el comité asesor en contratación de la Superintendencia del Subsidio Familiar se reunió en sesión del 02 de noviembre de 2023 a las 3:00 p.m en la cual recomendó la suscripción del contrato que se deriva de la selección abreviada de menor cuantía **SAMC No. 008 de 2023** con el ofertante habilitado y ganador **G&D GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S. NIT. 900.693.739-1**

Que en consecuencia los miembros del comité evaluador y el comité asesor en contratación recomiendan a la Ordenadora del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada menor Cuantía SSF-SAMC 008 de 2023, cuyo objeto es *"Prestar servicios administrativos, operativos y de asistencia técnica para la organización y celebración del xv encuentro nacional de atención e interacción con el ciudadano sobre los lineamientos de atención y relacionamiento con el ciudadano en el sistema del subsidio familiar (ID: 711).",* al proponente **G&D GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S. NIT. 900.693.739-1,** por el valor de **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($114.725.520)**, incluido los impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta que el valor de la oferta no supera el presupuesto oficial y que el oferente cumplió con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones definitivo, estudio previo y anexos y obtuvo una calificación de su propuesta de 90,20 puntos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente, **G&D GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S. con NIT. 900.693.739-1**representada legalmente por **ANDREA JOHANNA JAIMES VERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.016.111, el contrato resultante del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- 008 de 2023, cuyo objeto es *"Prestar servicios administrativos, operativos y de asistencia técnica para la organización y celebración del XV encuentro nacional de atención e interacción con el ciudadano sobre los lineamientos de atención y relacionamiento con el ciudadano en el sistema del subsidio familiar (ID: 711)"*, por valor de **CIENTO CATORCE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0971 DEL 02 NOV 2023

Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- 008 DE 2023, cuyo objeto es "Prestar servicios administrativos, operativos y de asistencia técnica para la organización y celebración del xv encuentro nacional de atención e interacción con el ciudadano sobre los lineamientos de atención y relacionamiento con el ciudadano en el sistema del subsidio familiar (ID: 711)."

MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($114.725.520), incluido los impuestos a que haya lugar.

Para atender las erogaciones del contrato, la Superintendencia del Subsidio Familiar cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 18323 del 24 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica al Representante Legal principal de la Empresa **G&D PROYECTOS S.A.S., identificada con NIT. 900.693.739-1** representada legalmente por **ANDREA JOHANNA JAIMES VERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.016.111, en el correo electrónico info@gyd.edu.co, conforme a la autorización realizada en la carta de presentación de la oferta, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El acto de adjudicación es irrevocable y de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, no procede recurso alguno por la vía gubernativa, por consiguiente, el adjudicatario deberá suscribir el respectivo contrato en la plataforma SECOP II, según lo establecido en el pliego de condiciones. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, publíquese el contenido de la presente Resolución en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el presente proceso de contratación y demás interesados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., 02 NOV 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA LORENA CORTÉS ARIAS
Secretaria General (EF)

Proyectó: Juan Camilo Castellanos Corredor / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jenny Milena Collazos Caro/ Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Sandra Patricia Gaitán / Abogada Contratista Secretaría General